

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de julio de 2020. A despacho del señor juez, memorial suscrito por la parte demandada solicitando la terminación del presente proceso por pago total y así mismo la devolución de los dineros correspondientes del saldo a su favor. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 692
76-109-40-03-004-2011-00149

Revisando el presente proceso y el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se encuentra que están consignados a favor del presente asunto los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada y las costas; por lo anterior se procede a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por **CESAR AUGUSTO RIASCOS** contra **ANA MARIA CACHIMBO MORENO** por pago total de la obligación.

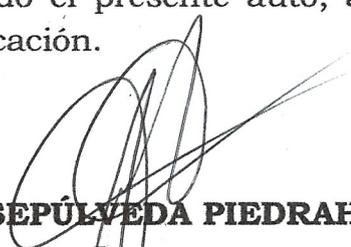
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó, de lo contrario de entregaran a la parte demandada.

CUARTO: Entregar a la parte demandante la suma de **521.381,93**, los cuales se encuentran consignados dentro del presente asunto, que obran a órdenes de este despacho judicial.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez